



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO:	086383103001-2023-00028-00
DEMANDANTES:	ADOLFO ENRIQUE REYES LUQUE y DANIRIS TRUYOL FONTALVO
APODERADO DEMANDANTES	JOSE FRANCISCO TROCHA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	EDWIN GARZON MARTÍNEZ O.P. TRANSPORTADORA S.A. ALLIANZ SEGUROS S.A.
DECISIÓN:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar si por la parte demandante presento memorial subsanado la demanda. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Así mismo se le informa que el apoderado de la parte demandante no presento los requisitos exigidos para subsanar la demanda.
Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Mayo 24 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERACIONES

En el presente expediente consta que este despacho judicial con auto de fecha doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023) resolvió inadmitirla y mantenerla en la secretaría para ser subsanada de los defectos advertidos al momento de ejercer el control de legalidad para su admisión.

La providencia que inadmitió la demanda se notificó mediante Estado No. 39 publicado en Abril 13 de 2023 Mediante la Plataforma TYBA, y dentro del término establecido legalmente para subsanar la demanda, la parte demandante no lo hizo. Por tal circunstancia, se procederá a rechazar la demanda por no haberse subsanado en el término dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por ADOLFO ENRIQUE REYES LUQUE Y DANIRIS TRUYOL FONTALVO en contra de EDWIN GARZÓN MARTÍNEZ, O.P. TRANSPORTADORA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., por no haberse subsanado en el término otorgado para hacerlo.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f84a412a85f19869b1c124725c8ab4d529a1b92e755944f1a9d1e3001b9553b**

Documento generado en 24/05/2023 01:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>